

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

885 *ORDEN de 17 de marzo de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, durante el curso académico 2008-2009.*

El apartado 2 del artículo 4 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea («Boletín Oficial de Aragón» número 22, de 22 de febrero) prevé que el procedimiento de concesión de tales becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1.— La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de 3 becas para estudios de postgrado en cada uno de los siguientes centros:

- Colegio de Europa de Brujas, en Brujas o Natolín.
- Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy.
- Instituto Europa de la Universidad del Sarre, Saarbrücken.
- Fundación Colegio Europeo de Parma.

2.— Las becas se regirán por esta convocatoria y por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea; así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.— Programa de estudios.

El programa de estudios a realizar se elegirá entre uno de los siguientes:

- a) Colegio de Europa de Brujas:
 - Estudios políticos y administrativos europeos.
 - Estudios jurídicos europeos.
 - Estudios económicos europeos.
 - Relaciones internacionales y diplomáticas de la UE.
 - Programa de estudios europeos interdisciplinarios, que se llevará a cabo en Natolín.
 - Integración económica europea y el mundo de las empresas.
- b) Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy:
 - Derecho de la construcción europea.
 - Colectividades Territoriales y Unión Europea.
 - Comunicación estratégica y relaciones públicas en Europa.
 - Gestión financiera y espacio europeo.
 - Países de Europa central y oriental.
- c) Instituto Europa de la Universidad del Sarre:
 - Ciencias jurídicas europeas. En esta especialidad, los estudiantes pueden elegir entre las siguientes opciones: el programa en alemán, el programa en inglés o una combinación de ambos.
 - Economía europea e internacional (M.B.A.).
- d) Fundación Colegio Europeo de Parma.
 - Diploma Avanzado de Estudios Europeos (D.A.S.E.).

Tercero.— Cuantía y financiación de la beca.

1.— Las becas para estudios en el Colegio de Europa de Brujas tendrán una dotación de 27.560 euros cada una para

gastos académicos, alojamiento, manutención y seguro médico.

2.— Las becas para estudios en el Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy tendrán una dotación de 21.840 euros cada una para gastos académicos, alojamiento, manutención y seguro médico.

3.— Las becas para estudios en el Instituto de Europa de la Universidad del Sarre tendrán una dotación de 21.840 euros cada una para gastos académicos, alojamiento, manutención y seguro médico.

4.— Las becas para estudios en la Fundación Colegio Europeo de Parma tendrán una dotación de 22.000 euros cada una para gastos académicos, alojamiento, manutención y seguro médico.

5.— En los pagos de las becas se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.— Estas becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1007 1311 480025 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2008.

Cuarto.— Requisitos de los solicitantes.

1.— Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos generales previstos en el artículo 2 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea.

2.— Asimismo, las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos específicos para cada centro:

a) Colegio de Europa de Brujas: tener un conocimiento profundo de los idiomas inglés y francés.

b) Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy: tener un conocimiento profundo del idioma francés.

c) Instituto Europa de la Universidad del Sarre: tener conocimientos satisfactorios del idioma alemán y profundo del idioma inglés.

d) Fundación Colegio Europeo de Parma: tener un conocimiento profundo de dos de los tres idiomas siguientes: francés, inglés e italiano.

3.— No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones. A tal fin, la justificación de no encontrarse en dicha situación se realizará mediante la declaración responsable que figura en los impresos de solicitud que se incorporan como Anexos a la presente convocatoria.

Quinto.— Solicitudes.

1.— Los impresos de solicitud deberán presentarse, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— Los impresos de solicitud se presentarán conforme a los modelos que se incorporan como Anexos I, II, III y IV a la presente convocatoria y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3.— Los impresos de solicitud se remitirán por duplicado acompañados de la documentación general ordenada y numerada prevista en el artículo 3 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea.

4.— Asimismo, los impresos de solicitud vendrán acompañados por la siguiente documentación específica ordenada y numerada como se detalla:

a) Colegio de Europa de Brujas:

— Impreso Oficial de solicitud del Colegio de Europa (on line).

— Certificados oficiales que acrediten un nivel de conocimiento de los idiomas francés e inglés equivalente al nivel B2 del Consejo de Europa.

— Currículum vitae redactado en español y francés o inglés.

— Breve informe manuscrito en español y francés o inglés, en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

— Carta de presentación en sobre cerrado de dos profesores del Centro de Estudios del candidato. Se redactarán obligatoriamente en papel con membrete del Centro de Trabajo del Profesor.

b) Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy:

— Certificado oficial que acredite el dominio del idioma francés.

— Currículum vitae redactado en español y francés.

— Breve informe manuscrito en español y francés, en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

c) Instituto Europa de la Universidad del Sarre:

— Certificados oficiales que acrediten el conocimiento de los idiomas alemán e inglés.

— Currículum vitae redactado en español y alemán o inglés (en este último idioma en el caso de que se opte por el programa en inglés).

— Breve informe manuscrito en español y alemán o inglés (en este último idioma en el caso de que se opte por el programa en inglés), en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

d) Fundación Colegio Europeo de Parma:

— Certificado oficial que acredite el dominio de dos de los tres idiomas siguientes: francés, inglés e italiano.

— Currículum vitae redactado en español y francés o inglés.

— Breve informe manuscrito en español y francés o inglés, en el que el candidato exponga los motivos por los que solicita la beca y los objetivos que persigue.

5.— Si el candidato seleccionado hubiera desarrollado alguno de los cursos en otro país de la Unión Europea, deberá presentar antes del 30 de julio de 2008 la convalidación de las asignaturas allí desarrolladas, la cual deberá ser expedida por la Facultad donde llevó a cabo el resto de los cursos y sin la cual no podrán acceder a la beca.

6.— La presentación de la solicitud por parte de los candidatos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados que acreditan que están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de frente a la Seguridad Social.

Sexta.— Régimen de concesión de las becas.

1.— El procedimiento de concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en dos fases, en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea.

2.— Las solicitudes se evaluarán en la primera fase de acuerdo a los siguientes criterios:

— Expediente académico: máximo 4 puntos.

— Estudios y cursos sobre temas europeos: máximo 3 puntos.

— Experiencia profesional en temas europeos: máximo 2 puntos.

— Conocimiento de idiomas: máximo 1 punto por idioma.

3.— La segunda fase consistirá en una entrevista personal de los candidatos que hayan obtenido mayor valoración en la primera fase, pudiendo asignarse una valoración inicial de hasta 4 puntos.

4.— El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior.

5.— El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el Director General de Acción Exterior.

6.— La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa, y, en consecuencia, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

7.— La resolución del procedimiento de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» junto con la lista de espera y se notificará personalmente a los adjudicatarios de las becas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Obligaciones de los becarios.

1.— Los candidatos seleccionados deberán aceptar la beca mediante escrito dirigido al Director General de Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, debiendo ser presentado dicho escrito en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— Los beneficiarios de las becas estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

Octava.— Pago de las becas.

1.— El pago de las becas se efectuará en el presente ejercicio económico previa justificación, por los beneficiarios, de haber efectuado la matrícula en los centros académicos respectivos para realizar los programas de estudios previstos en la presente convocatoria. Dicha justificación deberá presentarse antes del día 31 de octubre de 2008 en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante un escrito dirigido al Director General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

2.— Se producirá la pérdida del derecho de cobro total de las becas en el supuesto de falta de justificación por el beneficiario, en el plazo previsto en el apartado anterior, de haber satisfecho el importe de la matrícula en el correspondiente centro académico.

3.— Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 22/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, procederá el reintegro del importe de la beca concedida en el que caso de que el becario no haya superado satisfactoriamente los estudios de postgrado objeto de la presente convocatoria. A tal fin, en el plazo de dos meses desde la finalización de los correspondientes estudios y, en todo caso, antes del día 15 de diciembre de 2009, los becarios deberán presentar en cualquiera de las unidades de registro de

documentos del Gobierno de Aragón, o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la memoria y el título o certificado previstos el artículo 7.3 del Decreto 22/2008 antes citado, mediante un escrito dirigido al Director General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

Novena.—Recursos.

La presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, a 17 de marzo de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**